- Se debe establecer y programar de conformidad con el Plan de Gestión Integral del Proyecto y el cronograma de actividades, los espacios para realizar los ejercicios de preliquidación y validación de la información desde el componente físico, jurídico y económico, con el fin de garantizar la consistencia de los avalúos resultantes del proceso de formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito.
- Es fundamental generar los productos de conformidad con lo establecido en el marco de la normatividad vigente, como son: Base de datos catastral, metadatos, documentación del componente económico y memorias técnicas, productos adicionales entre otros y asegurar su almacenamiento y nombramiento de archivos según especificaciones y estándares vigentes.
- Se debe garantizar la elaboración y publicación en el Diario Oficial de las resoluciones de aprobación de valores del estudio económico y la resolución de cierre, inscripción y puesta en vigencia del proceso de formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito.
- Para la inscripción de la base catastral, producto del proyecto de formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito, es necesario tener en cuenta los tiempos de suspensión de términos y reactivación del sistema de gestión catastral, teniendo en cuenta los tiempos definidos en el respectivo acto administrativo y conforme a los lineamientos definidos por la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisan las consideraciones generales respecto de las actividades relacionadas en la etapa Post-Operativa

3.3.1 INTERLOCUCIÓN NIVEL 4

Conforme a los procedimientos internos asociados a las actividades de interlocución definidas, el gestor debe garantizar con apoyo del operador:

- Convocatoria: El operador correspondiente, acompañado del gestor, socializará y entregará la actualización catastral de los predios que correspondan o coincidan con territorios y territorialidades indígenas objeto de la intervención, a las estructuras de gobierno propio e institucionalidad indígena en los formatos definidos con el gestor en el plan de calidad. Así mismo, el operador informará sobre los canales y garantías de acceso a la información a las comunidades indígenas.
- Se entregará la evaluación del proceso, logros, desafíos y recomendaciones.
- Tras levantar, procesar y sistematizar la información catastral, esta deberá ser presentada a través de metodologías participativas a las autoridades indígenas en escenarios de decisión colectiva, para su conocimiento con el fin de rectificar posibles errores en el levantamiento o procesamiento de la información de acuerdo con los procedimientos y especificaciones técnicas. Las socializaciones en estos espacios colectivos deberán realizarse a través de información documental, salidas gráficas, infografías u otros medios de acuerdo con los contextos de los territorios y/o solicitud de la institucionalidad indígena. Todo esto en el marco del cumplimiento de la normatividad de protección de datos vigente.

3.3.2. REPORTES DE ALERTAS A OTRAS ENTIDADES

Para efectos de retroalimentar a las entidades competentes a continuación se describen las alertas a generar como resultado de los ejercicios técnicos y sociales adelantados en los procesos catastrales dentro del marco del territorio o territorialidades indígenas:

- Análisis de la información identificada sobre los territorios indígenas formalizados en proceso de formación y/o actualización catastral.
- Informalidades: predios en posesión u ocupación en territorios indígenas formalizados.
- Reporte de actos administrativos no inscritos.
- Inconsistencias en la información física y jurídica.

Las inconsistencias encontradas en el marco de la operación catastral serán reportadas al gestor catastral, el cual informará a la autoridad competente y a las autoridades indígenas.

3.3.3 ENTREGA DE MEMORIAS DEL PROCESO DE FORMACIÓN O ACTUALIZACIÓN CATASTRAL

Conforme al Anexo 7 de la Resolución 1040 del 2023, de acuerdo con las actividades desarrolladas por el operador correspondiente, se presentarán las memorias a las autoridades indígenas y se entregarán al gestor catastral.

A continuación, se relaciona las actividades estructuradas en paquetes de trabajo correspondientes a la etapa Post-Operativa:

3	**ETAPA POST-OPERATIVA**
3.1	**Cierre y Cargue Sistema de Gestión Catastral**
3.1.1	Verificación y Cargue a al sistema de gestión catastral del Componente Físico y jurídico - (Gráfico - Alfanumérico)
3.1.2	Verificación y Cargue al sistema de Gestión Catastral del Componente Económico
3.1.3	Cierre Memoria Técnica
3.2	**Liquidación Avalúo Catastral**
3.2.1	Preliquidación Avalúo Catastral
3.2.2	Análisis de la Preliquidación (Sensibilidad)
3.2.3	Aprobación Preliquidación Avalúo Catastral
3.3	**Resolución Suspensión de Términos**
3.3.1	Proyección, Expedición y Firma
3.3.2	Publicación en Diario Oficial
3.4	**Procesos con Enfoque Intercultural**
3.4.1	Interlocución Nivel 4
3.5	**Interrelación Catastro – Registro**
3.6	**Entrega información Observatorio Catastral**
3.7	**Resolución de Cierre e Inscripción**
3.7.1	Expedición y Firma
3.7.2	Publicación en Diario Oficial
3.8	**Renovación de la Base Catastral**
3.9	**Generar Productos, Estadísticas y cifras de control**
3.10	**Acompañamiento al municipio posterior a la entrada en vigencia de la Actualización Catastral**
3.11	**Transferencia de conocimiento al municipio de los productos catastrales**
3.12	**Aseguramiento de Calidad Transversal**
3.13	**Seguimiento y Control Transversal**

4. CONSERVACIÓN CATASTRAL

El proceso de conservación catastral para territorios y territorialidades indígenas adoptará mecanismos de interoperabilidad con las instituciones relacionadas de forma directa con la política pública de catastro multipropósito en cabeza del IGAC y las estructuras de gobierno propio, representadas por las organizaciones de la MPC y CNTI.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 0807 DE 2025

(junio 3)

por la cual se adopta el Instrumento Operativo y el modelo de aplicación LADM_COL para predios que correspondan o coincidan con los territorios y territorialidades indígenas para los procesos de gestión catastral con enfoque multipropósito.

El Director General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por los artículos 43, 45 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el artículo 2.2.2.8.5.2.9 del Decreto número 1170 de 2015 adicionado por el artículo 1° del Decreto número 0462 de 2025, los numerales 1, 2 y 20 del artículo 10 del Decreto número 846 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagró los principios que deben orientar todo el ordenamiento jurídico colombiano y entre ellos, los que permiten el desarrollo integral de los derechos territoriales y colectivos de los pueblos indígenas.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 2°, 7°, 8°, 93, 209, 246, 286, 287, 330, y 365 de la Constitución Política de Colombia, entre otros, y en concordancia con el Convenio 169 de la OIT adoptado por la Ley 21 de 1991, que hace parte del bloque de constitucionalidad, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación y debe proteger y salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas, entre ellos, el derecho fundamental a la consulta previa, libre e informada.

Que el numeral 1 del artículo 4° de la Ley 21 de 1991 establece lo siguiente, *"1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. (...)"*. Así como el literal a) del numeral 1 del artículo 6° de la citada ley expresa qué: *"Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a). Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente (...)*".

Que el artículo 12 de la Ley 14 de 1983, *"por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones"*, establece que las labores

catastrales se sujetarán en todo el país a las normas técnicas establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Que la Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"*, en su artículo 43 estableció que, *"(...) La gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural. La gestión catastral está a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC en su condición de máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales que aquel habilite a solicitud de parte, previo cumplimiento de las condiciones que garanticen su idoneidad como prestadores del servicio público" (...).*

Que a su vez el artículo 45 de la precitada ley establece que, *"Se crearán e implementarán mecanismos y disposiciones especiales con enfoque intercultural para la gestión catastral multipropósito en territorios y territorialidades de comunidades indígenas y en territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con el fin de crear, modificar, adicionar o suprimir trámites, procesos, procedimientos, modelos, sistemas de información y/o requisitos relacionados con el servicio público de la gestión catastral conforme a un esquema diferencial regulado por el Gobierno nacional, en concertación con los pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, a través de sus estructuras representativas.".*

Que el referido artículo del Plan Nacional de Desarrollo menciona que, *"(...) El IGAC será el gestor catastral prevalente en los territorios y territorialidades de los pueblos indígenas y en los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. En aquellos resguardos, reservas, territorios protegidos en los cuales con anterioridad el gestor catastral no sea el IGAC, este acompañará, junto con las autoridades indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras correspondientes, la implementación de la política de Catastro Multipropósito (...)".*

Que el artículo 47 de la referida ley establece que, "*Sin perjuicio de las competencias establecidas en materia de geografía, geodesia, cartografía y agrología, el IGAC en su condición de máxima autoridad catastral es responsable de la regulación catastral únicamente para: 1. Expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral. 2. Establecer las condiciones jurídicas, técnicas, operativas, tecnológicas, económicas y financieras para la habilitación y contratación de gestores y lineamientos técnicos para la contratación de operadores catastrales, considerando los insumos de las entidades del Gobierno nacional de acuerdo con su competencia. 3. Establecer las condiciones jurídicas, técnicas y administrativas requeridas para la deshabilitación de gestores catastrales. 4. Establecer las condiciones para el registro de la información catastral en el SINIC o la herramienta que haga sus veces, por parte de los gestores catastrales, incluyendo la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y otras entidades u organismos públicos del orden nacional que en razón de sus funciones deban producir información física y jurídica a nivel predial. 5. Señalar la definición para la conformación y funcionamiento de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE). 6. Expedir el régimen de tarifas de los servicios y trámites de la gestión catastral, basado en criterios de eficiencia, suficiencia financiera y sostenibilidad. 7. Las demás que señalen las leyes en la materia".*

Que el Decreto número 846 de 2021, *"Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi",* señala en su artículo 3° que, *"El Instituto Geográfico Agustín Codazzi tiene como objetivos (...) ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. (...)".*

Que el artículo 4° del Decreto número 846 de 2021 fijó como funciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, entre otras, las siguientes, *"1. Ejercer como autoridad en materia geográfica, geodésica, cartográfica, catastral y agrológica nacional. 2. Ejercer la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia, así como garantizar su adecuado cumplimiento, 3. Elaborar el inventario de la propiedad inmueble con sus atributos físicos, económicos, jurídicos y fiscales en el territorio nacional de acuerdo a su jurisdicción. (...) 6. Expedir las normas que deberán seguir los gestores catastrales cuando les correspondan las funciones de formación, actualización y, conservación catastrales. (...)".*

Que a su vez, el artículo 10 del Decreto número 846 de 2021 determina que son funciones de la Dirección General del IGAC, entre otras, las siguientes, *"1. Administrar y ejercer la representación legal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. 2. Adelantar la gestión necesaria que permita al instituto ejercer como autoridad geográfica, geodésica, cartográfica, catastral y agrológica nacional. (...) 20. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y decidir sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos. (...)".*

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, como máxima autoridad catastral y en ejercicio de sus competencias en materia de regulación catastral, expidió la Resolución IGAC 1040 del 8 de agosto de 2023, *"Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito"*, modificada parcialmente por la Resolución IGAC 746 de 2024, la cual tiene por objeto establecer el régimen de la gestión catastral con enfoque multipropósito para la adopción del modelo de gestión y operación catastral, definir las condiciones de habilitación y deshabilitación de gestores catastrales, regular los procesos de la gestión catastral, determinar las especificaciones técnicas de la base de datos, la adopción de la guía para la elaboración de planes de calidad en la formación y actualización catastral y conformar la Instancia Técnica Asesora para la Gestión Catastral.

Que entre el Gobierno nacional y los pueblos indígenas de Colombia representados en las organizaciones indígenas en la instancia de la Mesa Permanente de Concertación (MPC) Comisión Nacional de Territorios Indígenas (CNTI), se adelantó la consulta previa, libre e informada para, *"la expedición de decretos y/o instrumentos que permitan implementar la política de catastro multipropósito en los territorios indígenas"*.

Que en virtud del artículo 2.2.2.8.5.2.9 del Decreto número 1170 de 2015 adicionado por el artículo 1° del Decreto número 0462 de 2025 se dispuso que, el IGAC adoptará el instrumento operativo concertado y protocolizado en la Mesa Permanente de Concertación (MPC) ampliada con la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (CNTI). El instrumento operativo tendrá para todos los efectos carácter vinculante y garantizará la participación real, activa y efectiva de los pueblos indígenas a través de sus formas y estructuras de gobierno propio, durante los procesos de gestión catastral.

Que, entre el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la comisión técnica designada por las organizaciones de los pueblos indígenas de Colombia representados en la instancia de la MPC ampliada con CNTI, se adelantó entre los días 25 de noviembre y el 3 de diciembre del 2023, mesas técnicas de trabajo para la construcción y concertación del modelo de aplicación LADM_COL para predios que correspondan o coincidan con los territorios y territorialidades indígenas, y del Instrumento Operativo para la implementación de la gestión catastral de carácter especial en los mismos para los procesos catastrales con enfoque multipropósito.

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 y del artículo 2.1.2.1.21 y siguientes del Decreto número 1081 de 2015, fue publicado el proyecto de resolución y su soporte técnico en la página web de la Entidad del 15 al 19 de mayo de 2025, con el fin de recibir comentarios y observaciones por parte de los ciudadanos y grupos de interés; no obstante, durante el período de publicación no se recibieron observaciones.

Que el proyecto de resolución fue sometido a revisión y comentarios de la Instancia Técnica Asesora, según lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, y el Título VI de la Resolución IGAC 1040 de 2023, modificado por la Resolución IGAC 746 de 2024, el día 9 de mayo de 2025.

Que el proyecto de resolución se socializó con gestores catastrales y dependencias del IGAC en sesiones virtuales realizadas el día 9 de mayo de 2025.

Que, por todo lo expuesto se hace necesario proferir el presente acto administrativo para reglamentar operativamente la implementación de la gestión catastral de carácter especial para predios que correspondan o coincidan con los territorios y territorialidades indígenas para los procesos de gestión catastral con enfoque multipropósito.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. *Adopción del instrumento operativo y modelo de aplicación.* Adoptar el modelo de aplicación LADM_COL para predios que correspondan o coincidan con los territorios y territorialidades indígenas y el Instrumento Operativo para la gestión catastral de carácter especial con enfoque multipropósito en territorios y territorialidades indígenas para los procesos catastrales que se adelanten en los predios que correspondan o coincidan con los territorios y territorialidades indígenas, dispuestos en los anexos, los cuales hace parten integral del presente acto administrativo.

Artículo 2º. *Anexos Técnicos.* Las disposiciones contenidas en los anexos deben acatarse por todos los gestores y operadores catastrales en el desarrollo de los procesos catastrales en los predios que correspondan y/o coincidan con los territorios y territorialidades indígenas.

Artículo 3º. *Alcance instrumento operativo.* El presente instrumento operativo establece procedimientos, lineamientos, mecanismos e instrumentos para la implementación de los procesos de gestión catastral multipropósito en territorios y

territorialidades indígenas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto número 1170 de 2015 adicionado por el Decreto número 0462 de 2025.

Para todos los efectos este instrumento operativo es de carácter vinculante y garantizará la participación real, activa y efectiva de los pueblos indígenas a través de sus sistemas de conocimientos, formas y estructuras de gobierno propio, durante el proceso de gestión catastral de carácter especial.

Artículo 4º. *Alcance sujetos intervinientes.* Los sujetos intervinientes establecidos en el artículo 2.2.2.8.5.1.1., del Decreto número 1170 de 2015 adicionado por el artículo 1° del Decreto número 0462 de 2025, tendrán los siguientes alcances:

4.1 El IGAC, como gestor catastral prevalente deberá garantizar la adecuada ejecución de las operaciones técnicas dentro del marco de la gestión catastral en los territorios y territorialidades indígenas, promoviendo la participación efectiva de los pueblos y las comunidades implementando aspectos técnicos relacionados con:

a) Lineamientos, estándares y procedimientos técnicos asociados a la captura del componente físico, jurídico y, económico en el marco de la gestión catastral. Así como la información no parcelaria definida en el artículo 2.2.2.8.5.2.7., del Decreto número 1170 de 2015 adicionado por el artículo 1° del Decreto número 0462 de 2025;

b) Diseñar e implementar un modelo extendido y los modelos de aplicación para los territorios y territorialidades indígenas de manera conjunta con la MPC, CNTI, la SNR, la ICDE, la ANT y otras entidades competentes que se requiera. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.8.5.5.1., del Decreto número 1170 de 2015 adicionado por el artículo 1° del Decreto número 0462 de 2025;

c) En los casos que el IGAC no sea el gestor prevalente y no se cuente con operador catastral indígena, el IGAC acompañará los procesos de operación catastral junto con el gestor catastral en concertación con las autoridades indígenas;

d) Fortalecimiento, acompañamiento y formación técnica a los operadores indígenas;

e) De acuerdo con el artículo 2.2.2.8.5.5.1., del Decreto número 1170 de 2015 adicionado por el artículo 1° del Decreto número 0462 de 2025, la co-gobernanza del dato se hará de manera conjunta entre el Gobierno nacional en coordinación con el IGAC, los pueblos indígenas y su institucionalidad propia;

f) Desarrollará una estrategia para ampliar su presencia territorial en los territorios y las territorialidades indígenas en todo el país.

4.2 GESTORES CATASTRALES: Para el caso del presente documento y de conformidad con el Decreto número 1170 de 2015 adicionado por el Decreto número 0462 de 2025, se referencia a aquellos prestadores del servicio público catastral que cuenten en su jurisdicción con territorios y territorialidades indígenas, para lo cual deben garantizar la ejecución de los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito adoptados en el presente instrumento operativo, así como las siguientes:

a) Garantizar la implementación de los procesos de gestión catastral en territorios y territorialidades indígenas de conformidad con lo establecido en el presente instrumento operativo, realizando la respectiva coordinación de aplicación con el IGAC y garantizando la participación de los pueblos a través de sus autoridades e institucionalidad indígena;

b) Articular con el operador indígena las actividades técnicas del proceso de gestión catastral en territorios y territorialidades indígenas garantizando el cumplimiento de lineamientos, estándares, procedimientos y elaboración de productos referenciados en la normatividad vigente y en el presente instrumento operativo;

c) Garantizar la implementación del enfoque intercultural en la gestión catastral;

d) Implementar el modelo extendido y los modelos de aplicación para los territorios y territorialidades indígenas concertado de manera conjunta con la MPC, CNTI, la SNR, la ICDE, la ANT y otras entidades competentes que se requiera. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.8.5.5.1., del Decreto número 1170 de 2015 adicionado por el artículo 1° del Decreto número 0462 de 2025;

e) Garantizar la calidad, veracidad e integridad de la información catastral, en sus componentes físico, jurídico y económico;

f) Garantizar la actualización permanente de la base catastral y la interoperabilidad de la información resultante de los procesos catastrales adelantados en territorios y territorialidades indígenas.

4.3 OPERADOR CATASTRAL INDÍGENA: Los operadores catastrales indígenas, podrán adelantar las actividades técnicas asociadas a los componentes físico y/o económico y/o jurídico en territorios y territorialidades indígenas en concordancia con lo contemplado en el artículo 2.2.2.8.5.1.4., del Decreto número 1170 de 2015 adicionado por el artículo 1° del Decreto número 0462 de 2025, para los procesos de gestión catastral. La información de las capas no parcelarias se levantará conforme al artículo 2.2.2.8.5.2.7., del mismo decreto, correspondiente a la información complementaria a la catastral, la cual debe ser interoperable con la información de todos los modelos LADM_COL. Se deberá garantizar la adecuada ejecución del proceso de acuerdo con los lineamientos técnicos definidos en el presente documento y en la normatividad catastral vigente, de igual forma:

a) Aplicar en la ejecución de la operación catastral los lineamientos, estándares, especificaciones técnicas y procedimientos definidos por el IGAC, así como la metodología relacionada en el presente documento;

b) Implementar en su base de datos el modelo de aplicación LADM_COL para predios que correspondan o coincidan con los territorios y territorialidades indígenas, incluyendo las variables relacionadas en el presente documento;

c) Entregar la base de datos resultante del proceso catastral en el formato de intercambio de datos para los Sistemas de Información de Tierras XTF, el cual es un formato de transferencia neutro, bajo las reglas definidas por el IGAC y los estándares y especificaciones técnicas definidas;

d) Garantizar el cumplimiento de los hitos de seguimiento definidos por parte del gestor catastral de acuerdo con el Plan de Gestión integrado del proyecto y el plan de calidad.

Artículo 5º. *Operación catastral con enfoque intercultural.* De acuerdo con lo contemplado en los artículos 43 y 45 de la Ley 2294 de 2023, la gestión catastral con enfoque multipropósito debe realizarse con perspectiva intercultural. De este modo, los gestores y/o operadores catastrales deberán implementar acciones y procedimientos para garantizar la materialización de este enfoque.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 12 del artículo 2.2.2.8.3.1., del Decreto número 1170 de 2015 adicionado por el artículo 1° del Decreto número 0462 de 2025, *"(...) en las territorialidades en donde convivan habitantes de diversas culturas habrá un enfoque intercultural que tiene como base el reconocimiento de la existencia de diversas culturas en una misma sociedad, entre las cuales se ha de establecer interacción entre iguales con sustento en el respeto recíproco y progresividad de los derechos. En cada cultura se dan procesos sociales y organizativos que deben fortalecerse para entablar interacciones con otras culturas y grupos".*

El proceso de diálogo social implementado mediante los niveles de interlocución de la operación catastral multipropósito garantizará la materialización del enfoque intercultural a través de las siguientes acciones:

1. Mesas de trabajo interculturales con los habitantes que conviven de diversas culturas a nivel territorial, para concertar criterios de operación e identificación de riesgos en las zonas de intervención.
2. Durante la ejecución de los procesos de actualización y formación catastral el IGAC o el gestor correspondiente realizará espacios de formación y/o generación de capacidades para que las comunidades presentes en el territorio objeto de intervención adquieran y/o profundicen conocimientos relacionados con la operación catastral.
3. Los pueblos indígenas tendrán acceso a la base de datos geográfica y alfanumérica en los formatos estándar, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Garantizar un Plan de Gestión integrado con enfoque intercultural y de acción sin daño que tenga en cuenta los siguientes elementos: territoriales, ecosistémicos y poblacionales.
5. Garantizar los escenarios de interlocución y la participación real, activa y efectiva de las autoridades étnicas.

Artículo 6º. *Comunicación*: Comuníquese la presente resolución a la Superintendencia de Notariado y Registro, en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control de la gestión catastral, así como a los gestores catastrales y a las entidades y EAT que se encuentren en proceso de habilitación.

Artículo 7º. *Publicación.* Publíquese la presente resolución en el ***Diario Oficial*** y en la página Web del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Artículo 8º. *Vigencia.* Esta resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el ***Diario Oficial***, y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 3 de junio de 2025.

El Director General,

Gustavo Adolfo Marulanda Morales.

Anexo: Anexo No. 1: *"Modelo de aplicación LADM_COL para predios que correspondan o coincidan con los territorios y territorialidades indígenas".*

Anexo No. 2*: "Instrumento Operativo para la gestión catastral con enfoque multipropósito de carácter especial en los predios que correspondan o coincidan en los territorios y territorialidades indígenas.".*

Gobierno de Colombia

IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Instrumento Operativo para la gestión catastral con enfoque multipropósito de carácter especial en los predios que correspondan o coincidan en los territorios y territorialidades indígenas.

PROCESOS DE GESTIÓN CATASTRAL

Mayo 2025

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

CONSEJO DIRECTIVO

GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DRA. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS
DIRECTORA DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)

DR. JHONATTAN DUQUE MURCIA
DIRECTOR DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)

DR. PEDRO SÁNCHEZ SUÁREZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

DRA. MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS
MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DRA. LENA YANINA ESTRADA AÑOKAZI
MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DR. GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)

DRA. MARTHA LUCÍA PARRA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)

COMITÉ DIRECTIVO IGAC

Gustavo Adolfo Marulanda Morales
Directo Director General

Camila Andrea Baquero Arévalo
Subdirector General (E)

Luisa Cristina Burbano Guzmán
Directora de Gestión Catastral

Johan Andrés Avendaño
Director de Investigación y Prospectiva

Fernando Pérez Moreno
Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Fabián Eduardo Camelo Sánchez
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Victor Maldonado Nova
Jefe Oficina Comercial

Natalia Rojas González
Jefe Oficina de Control Interno (E)

Laura Moreno Moreno
Subdirectora Administrativa y Financiera

Alexis Javier Carbonó Mendoza
Subdirector de Avalúos

Guillermo Beltrán Quecán
Subdirector de Geografía

Cristián José Petro Petro
Subdirector de Infraestructura Tecnológica

John Guibson García Guerrero
Subdirector de Proyectos

Martha Lucía Parra García
Secretaria General

Anderson Puentes Carvajal
Director de Gestión de Información de Información Geográfica

Andrés Felipe González Vesga
Director de Regulación y Habilitación

Alejandra Montenegro Pinzón
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

Camila Gutiérrez Barragán
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Natalia Rojas González
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario

Óscar Romero Guevara
Jefe Oficina Observatorio Inmobiliario

Ricardo Fabián Siachoque Bernal
Subdirector de Agrología

Carlos Andrés Franco Prieto
Subdirector de Cartografía y Geodesia

Diana Alexandra Ruíz Bedoya
Subdirectora de Información

María Alejandra Ferreira Hernández
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

Gloria Marlén Bravo Guaquetá
Subdirectora de Talento Humano

CONTENIDO

CONTENIDO 2
1. GLOSARIO 3
2. SIGLAS 4
3. ETAPAS TÉCNICAS 5
3.1 ETAPA PREOPERATIVA 5
3.1.1. DIAGNÓSTICO DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL 7
3.1.2 ANÁLISIS CATASTRAL DEL TERRITORIO COLECTIVO 8
3.1.3 PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO 8
3.1.4 CARACTERIZACIÓN TERRITORIAL 9
3.1.5 EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS 9
3.1.6 INTERLOCUCIÓN NIVEL 0 - DIÁLOGOS PREPARATORIOS (MUNICIPIOS-AUTORIDADES INDÍGENAS) 10
3.1.7 IDENTIFICACIÓN DE ACTORES 10
3.1.8 PLAN DE CALIDAD 11
3.2 ETAPA OPERATIVA 13
3.2.1 IDENTIFICACIÓN PREDIAL 16
3.2.2 INTERLOCUCIÓN NIVEL 1 (MUNICIPIOS- AUTORIDADES INDÍGENAS) 18
3.2.3 INTERLOCUCIÓN NIVEL 2 (UNIDAD DE INTERVENCIÓN) 19
3.2.4 INTERLOCUCIÓN NIVEL 3 (UNIDAD DE INTERVENCIÓN) 19
3.3 ETAPA POST-OPERATIVA 20
3.3.1 INTERLOCUCIÓN NIVEL 4 21
3.3.2. REPORTES DE ALERTAS A OTRAS ENTIDADES 22
3.3.3 ENTREGA DE MEMORIAS DEL PROCESO DE FORMACIÓN O ACTUALIZACIÓN CATASTRAL 22
4. CONSERVACIÓN CATASTRAL 23

1. GLOSARIO

Toponimia: De acuerdo con el artículo 10 de la Constitución Política, los idiomas y lenguas de los pueblos indígenas son oficiales en sus territorios. Por tanto, tienen el derecho a comunicarse en su idioma propio en todas las etapas, mecanismos o procedimientos de la política de catastro multipropósito. Todas las instituciones e intervinientes con competencia en la política deben respetar, proteger y garantizar este derecho de los pueblos, sirviéndose de intérpretes reconocidos por el respectivo pueblo o comunidad indígena, cuando así se amerite.

Nomenclatura territorial: Codificación numérica única para identificar los territorios y territorialidades indígenas en los sistemas de información catastral de los pueblos indígenas.

Delimitación territorial indígena: Procedimiento que establece los límites de sus territorios y territorialidades de manera natural y cultural, de conformidad con su Ley de Origen, Derecho Mayor, Ley Natural y Derecho Propio. Cada pueblo desde sus sistemas de conocimiento reconoce cuáles son los límites y se identifican mediante árboles, ríos, quebradas, hábitat de animales, entre otros, cuando se identifica desde lo físico. Por otro lado, cuando se hace el reconocimiento de límites desde la parte espiritual, se identifican mediante la energía de los espíritus que habitan los territorios.

Acuerdo comunitario: Son acuerdos internos suscritos por las autoridades indígenas, donde se mandatan acciones para promover la armonía en el territorio, rescatando la importancia que tiene la palabra para los pueblos.

Tipologías constructivas propias: Dentro de los territorios los tipos de construcción y materiales cambian de acuerdo con los sistemas de conocimiento de cada pueblo, las formas y los usos son diversos y poseen un gran significado desde su parte física y espiritual.

Calendarios propios: De acuerdo con los sistemas de conocimiento de cada pueblo, se han establecido temporalidades con las que se definen dinámicas para interactuar en el territorio.

Cartografía participativa: Para los pueblos indígenas es una metodología participativa y colaborativa de investigación, que permite la construcción y co-creación de información espacial y mapas de recolección de esta información. Esta permite representar la percepción que las comunidades tienen en los territorios, que cobra importancia en tanto ya que señala elementos que no son evidentes con métodos convencionales.

Barrido de información territorial: Es el conjunto de estrategias, actividades y acciones orientadas a identificar y registrar los componentes físicos, jurídicos, económicos, sociales, bioculturales y espirituales en los territorios indígenas.

2. SIGLAS

AT Administración de Tierras
ANT Agencia Nacional de Tierras (anteriormente INCORA e INCODER)
CM Catastro Multipropósito
CONPES Consejo Nacional de Política Económica y Social
CNTI Comisión Nacional de Territorios Indígenas
DNP Departamento Nacional de Planeación
DRR Derechos, Restricciones y Responsabilidades
FMI Folio de Matrícula Inmobiliaria
FPC Formulario Predial Catastral
ICDE Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales
IG Información Geográfica
IGAC Instituto Geográfico Agustín Codazzi
INCODER Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (hoy ANT)
INCORA Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (hoy ANT)
LADM_COL Perfil Colombiano del LADM
MPC Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y las Organizaciones Indígenas
PND Plan Nacional de Desarrollo
POT Plan de Ordenamiento Territorial
SAT Sistema de Administración del Territorio
SIG Sistema de Información Geográfica
SNR Superintendencia de Notariado y Registro
TA Territorio Ancestral
URT Unidad de Restitución de Tierras

3. ETAPAS TÉCNICAS

3.1 ETAPA PREOPERATIVA

Comprende la planeación general de la intervención en el territorio; dentro de esta etapa se contempla el conjunto de actividades orientadas a la preparación y alistamiento de la información necesaria para la intervención, al igual que las condiciones de infraestructura y logística, planeación general de la intervención, disposición de información para la elaboración del plan de calidad, diagnóstico y definición de unidades de intervención y, jornadas de interlocución (tanto con el gobierno local y las autoridades indígenas). Lo dicho se hace exclusivamente a través de fuentes secundarias oficiales, y son acciones previas al inicio de cualquier actividad en campo.

En el alistamiento, el IGAC, como gestor prevalente, los gestores catastrales y los operadores catastrales, deberán conocer la existencia de la diversidad de saberes, sistemas de conocimientos, prácticas, usos y costumbres de los pueblos indígenas, donde se levantará la información de los predios que correspondan o coincidan con los territorios y territorialidades indígenas. Los componentes que se desarrollarán a continuación son los requerimientos y la información mínima necesaria para mantener una interlocución y coordinación adecuada y respetuosa con los pueblos indígenas.

Es importante precisar que en esta etapa se elabora el plan de trabajo y/o plan de gestión para la formación y/o actualización catastral, así como del plan de calidad para la formación y/o actualización catastral, entre otras, las cuales se describen a continuación:

- Previo al ingreso a los territorios, los operadores catastrales deberán adelantar una revisión de fuentes de información secundarias, para consolidar una memoria de documentos técnicos y materiales desarrollados por los pueblos indígenas como: planes de vida, planes de salvaguarda, normatividad indígena, entre otros, que les permitan tener un acercamiento contextual de las comunidades y los territorios indígenas.
- Para este componente el operador y el gestor catastral deben identificar los aspectos generales de los pueblos indígenas que habitan el territorio a intervenir. Se debe hacer énfasis en las formas político-organizativas, las prácticas ancestrales e identitarias, las toponimias y lenguas propias, así como las formas de ocupación territorial.
- Previo al inicio del proyecto, se requiere la existencia de insumos cartográficos actualizados de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la normatividad vigente; de lo contrario, se deben gestionar los insumos necesarios para adelantar el proceso.
- Es necesario contar con el estimado de la proyección de predios y áreas a intervenir dentro del marco del proceso de formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito.
- El gestor catastral debe garantizar la elaboración y publicación en el Diario Oficial de la Imprenta Nacional del acto administrativo que da inicio al proceso de formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- Las organizaciones indígenas de la Mesa Permanente de Concertación (MPC) aportarán la información para la identificación de los predios que correspondan o coincidan con los territorios y territorialidades indígenas, para efectos de aplicación del presente instrumento operativo. Esta información será complementaria a la aportada por la Agencia Nacional de Tierras y demás entidades que administren datos relacionados con estos territorios.
- El operador correspondiente debe construir un plan de calidad orientado a la estandarización en la gestión de las actividades y productos de la formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito, de conformidad con lo establecido en la guía para elaboración del plan de calidad, conforme a la Resolución 1040 del 2023. Para los procesos de formación y actualización realizados directamente por el IGAC, se complementará con los instructivos construidos para tal fin.
- Se debe gestionar la información de las fuentes y realizar los cruces y análisis para identificar los cambios en la información catastral incluyendo la información asociada en los predios que correspondan o coincidan con los territorios y territorialidades indígenas, cuyo resultado debe ser el diagnóstico de la información catastral con enfoque multipropósito, de acuerdo con los lineamientos establecidos por parte del IGAC para su construcción.
- En el diagnóstico de la información se deben asignar marcas a los cambios físicos y jurídicos identificados a partir del análisis técnico realizado como insumo para las actividades a realizar en la etapa de ejecución operativa.
- El operador correspondiente deberá implementar un plan de comunicaciones en coordinación con las autoridades indígenas, donde diseñarán e implementarán estrategias de comunicación para difundir la información sobre los procesos catastrales. Estas estrategias deberán adecuarse a los canales de comunicación disponibles en los territorios, de forma que garanticen los mecanismos para el acceso a la información. El objetivo principal es visibilizar y proporcionar información detallada y adecuada a la población indígena de Colombia, sobre el desarrollo de la política pública de catastro multipropósito en territorios y territorialidades indígenas.
- A partir del alcance del proyecto y a partir del resultado del análisis de fuentes de información, análisis social y ambiental, se debe construir un plan de gestión integral del proyecto por parte del operador correspondiente que articule las actividades técnicas y operativas en las diferentes etapas del proyecto el cual debe ser aprobado por parte del gestor catastral antes de iniciar las actividades técnicas del proceso de actualización catastral.
- Con base en los análisis efectuados por el operador, este deberá realizar la planeación de la etapa operativa que permita una adecuada y oportuna ejecución de las actividades de oficina y campo. La planeación operativa y logística de oficina y campo debe incluir la estimación del recurso humano para la operación catastral, así como los elementos de la infraestructura administrativa, logística y tecnológica

para la gestión de datos e información y consecución de todas las fases de la operación. El operador correspondiente definirá la composición de los equipos técnicos y los perfiles a ser incluidos en éstos.
- El operador correspondiente deberá determinar las unidades de intervención en cumplimiento del marco normativo, estándares, especificaciones técnicas las cuales deben estar aprobadas por parte del gestor catastral.
- Se debe identificar de manera preliminar el estado de la interrelación catastro registro, a partir del cruce de las variables de número predial, folio de matrícula inmobiliaria, dirección del predio, nombre y documento del interesado
- El operador correspondiente deberá recolectar la información en una herramienta de captura para la recolección de información garantizando el adecuado funcionamiento de conformidad con el modelo de aplicación LADM_COL para predios que correspondan o coincidan con los territorios y territorialidades indígenas.
- El operador correspondiente debe establecer los procedimientos técnicos de las actividades previas a la intervención, que comprende el acceso, descargue y análisis de la información insumo de la herramienta de captura.
- El operador correspondiente implementará las acciones de fortalecimiento de capacidades a los equipos técnicos en el uso de las herramientas y procedimientos para el desarrollo de la operación catastral étnica.
- Se debe adelantar la jornada de interlocución de nivel 0 con el fin de garantizar la adecuada comunicación y socialización con enfoque intercultural del proceso previo al inicio de operación en campo y documentar los respectivos soportes y listas de asistencia como evidencias de su ejecución según el procedimiento establecido. Carta de intención: Antes de iniciar el trabajo de campo, el operador y autoridades indígenas firmarán una carta de intención de la operación catastral, donde dejarán constancia de los resultados obtenidos en los procesos de interlocución previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisan las consideraciones técnicas y sociales respecto de las actividades relacionadas en la etapa preoperativa:

3.1.1. DIAGNÓSTICO DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

El operador correspondiente deberá realizar la identificación y pronóstico de cambios a partir del uso de fuentes de información principal y complementaria disponibles en las áreas de intervención. Esto comprende los análisis de los datos e información disponibles y elaborar el documento de diagnóstico de la información catastral, que debe estar disponible para la realización de los niveles de interlocución 1 y 2. Este documento de diagnóstico incluirá como mínimo los siguientes reportes:

- Definición de área a intervenir.
- Resultados de los cruces entre la información catastral y registral: A través del cruce jerárquico de variables tales como matrícula inmobiliaria, código predial nacional, nombre(s) de propietario(s) y número de identificación de propietario(s) y dirección asociada al predio, entre otras, se identifican predios en la base catastral vigente.
- Análisis de fuentes de información e identificación de inconsistencias en la base catastral: El operador identificará cambios en los aspectos físico y jurídico a partir del uso de fuentes de información suministradas por el gestor, lo que le permitirá determinar el método o combinación de métodos de captura de la información predial para optimizar la ejecución del proyecto.

3.1.2 ANÁLISIS CATASTRAL DEL TERRITORIO COLECTIVO

Dentro del marco de la etapa preoperativa del proyecto, se debe realizar por parte del gestor catastral el análisis del estado de la información catastral de los predios que correspondan o coincidan con los territorios o territorialidades indígenas, a partir de la documentación asociada al respectivo título y polígono oficial remitido por parte de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) con el fin de:

- Identificar el estado de la información catastral del territorio constituido perteneciente al municipio objeto de intervención.
- Identificar la cantidad de alertas gráficas, alfanuméricas y jurídicas del o los predios que hacen catastralmente parte del resguardo o reserva indígena.
- Análisis de áreas comparativas asociadas a:
  - Área de título de constitución y ampliaciones registradas.
  - Área del polígono oficial remitida por parte de la Agencia Nacional de Tierras.
  - Área catastral geográfica y alfanumérica de cada uno de los predios asociados al resguardo o reserva indígena.
  - Área referenciada en el folio de matrícula inmobiliaria, el cual se identifiquen las respectivas diferencias. El análisis debe ser socializado a la institucionalidad indígena, Agencia Nacional de Tierras y Superintendencia de Notariado y Registro.

3.1.3 PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO

Como resultado del análisis técnico realizado en el diagnóstico, el operador correspondiente deberá elaborar el plan de trabajo o plan de gestión integral del proyecto, en el cual debe detallar las etapas, procesos, actividades, productos específicos, tiempos de ejecución y mecanismos de aseguramiento y control para garantizar la calidad del ciclo y de los productos de la operación catastral de conformidad con los estándares y especificaciones técnicas, el cual debe contemplar como mínimo:

- Estructura organizacional para la gestión del proyecto – organigrama propuesto.
- Esquema operativo y logístico.
- Determinación de procedimientos, descripción y alcance de las actividades de la operación (alistamiento, interlocución, operación en oficina y campo, aseguramiento de la calidad, socialización de actas y reportes, consolidación de productos, generación de la base de datos en el modelo de aplicación LADM_COL para predios que correspondan o coincidan con los territorios y territorialidades indígenas) – Estructura de desglose del proyecto.
- Definición de unidades de intervención que permitan zonificar el territorio a partir de características biofísicas, de seguridad, prediales, sociales, veredas, corregimientos, telecomunicaciones y conectividad, en general, todas aquellas temáticas que de acuerdo con las condiciones del territorio permitan determinar estrategias diferenciales para la operación catastral.
- Delimitación, caracterización y estrategia de intervención general y por unidades de intervención.
- Cronograma de actividades, general y por unidad de intervención, donde se identifiquen claramente los componentes físicos, jurídico y/o económico y de interlocución de los procesos de formación catastral y/o actualización de la formación catastral con enfoque multipropósito, entregables, entre otros.
- Plan de comunicaciones para las interlocuciones de los niveles 1, 2, 3 y 4 que incluya el plan general, por unidad de intervención y plan de control de cambios.
- Plan de seguridad por condiciones de orden público, general y por unidad de intervención de acuerdo con las condiciones del territorio a intervenir.
- Matriz de Riesgos.

Es importante precisar que a partir de las unidades de intervención se debe definir las estrategias de operación de manera diferenciada, las cuales serán objeto de seguimiento por parte del gestor catastral. Teniendo en cuenta lo anterior, se deben especificar en el plan todas las actividades técnicas relacionadas con los componentes físicos, jurídicos, sociales y/o económicos para cada una de las etapas del proceso.

Una vez entregado el producto, el gestor catastral competente validará y aprobará la información allí consignada para evaluar si lo establecido en el documento garantiza la debida ejecución de las actividades.

3.1.4 CARACTERIZACIÓN TERRITORIAL

El operador correspondiente, de acuerdo con los lineamientos e insumos del gestor catastral, deberá construir un documento de caracterización territorial, que incluya un contexto general relevante de las dinámicas territoriales, sociales, culturales, económicas y ambientales entre las que se consideran temáticas de gobierno propio, calendarios propios, movilidad de los pueblos, comunidades en contextos urbanos, conflicto social, territorial y armado, presencia de cultivos ilícitos, presencia de minas antipersonas. Este documento servirá de insumo para la estructuración de un plan de interlocución y diálogo social y ambiental.

3.1.5 EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS

Los operadores étnicos contarán con equipos interdisciplinarios, los cuales, dependiendo de las funciones requeridas, deberán contar con experiencia en la implementación de operaciones catastrales, o de trabajo en pueblos indígenas, o cualquier otra que se requiera de acuerdo con el ámbito territorial y cultural a intervenir.

3.1.6 INTERLOCUCIÓN NIVEL 0 - DIÁLOGOS PREPARATORIOS (MUNICIPIOS-AUTORIDADES INDÍGENAS)

Conforme a los procedimientos internos asociados a las actividades de interlocución definidas, el gestor debe garantizar con apoyo del operador:

- Relacionamiento con los diferentes niveles de las estructuras organizativas propias de los pueblos indígenas nacionales, regionales, zonales y locales, así como con las autoridades indígenas de los territorios y territorialidades indígenas donde se adelantará la operación catastral, reconociendo y respetando a la institucionalidad indígena existente.
- Socialización del contexto de la política pública del C.M., presentación de la operación catastral étnica en las áreas a intervenir, resolución de dudas y manejo de expectativas. En el marco de este diálogo se construirán los acuerdos comunitarios que se consideren pertinentes para el desarrollo de la operación.
- Articulación con el IGAC para acceder al espacio de formación "Escuela Intercultural con enfoque étnico de Geografía para la Vida" (mantener el enfoque de formación a la comunidad de base, en tanto se cuente con un proceso paralelo de fortalecimiento de capacidades para operadores étnicos).
- Definición de fecha de la interlocución 1.

3.1.7 IDENTIFICACIÓN DE ACTORES

Dentro del marco de la etapa de alistamiento y como insumo dentro del plan de interlocución, es importante precisar que para la identificación de actores se cuenta con el formato mapa de actores, cuya estructura permite la caracterización de actores institucionales, comunitarios y en este caso, de los propuestos por las organizaciones indígenas de la MPC, así como la sistematización de sus datos para facilitar el proceso de convocatoria, diálogo, divulgación de la información y la identificación de riesgos en el marco del proceso catastral multipropósito.

En consecuencia, en este formato el gestor y el operador correspondiente deberán identificar:

- Organizaciones indígenas nacionales, regionales, zonales y locales.
- Autoridades indígenas del área a intervenir.
- Líderes y lideresas comunitarias.
- Guías espirituales y/o médicos tradicionales.
- Guardia indígena o estructuras propias de control territorial.
- Intérpretes indígenas.
- Actores institucionales presentes en el territorio que sean relevantes para el desarrollo de la operación catastral multipropósito en el área a intervenir.

- Organizaciones no gubernamentales que sean relevantes para el desarrollo de la operación catastral multipropósito presentes en el área a intervenir.

3.1.8 PLAN DE CALIDAD

El plan de calidad es una necesidad compartida entre el gestor y el operador correspondiente, que consta de entradas entendidas como insumos a proveer por parte del gestor, así como el marco de referencia normativo y de actuación en cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del operador correspondiente. El operador correspondiente deberá realizar el plan de calidad, a partir de los lineamientos de insumos y marco de referencia normativa proporcionados por el gestor.

En el plan de calidad se deberán especificar cuáles procesos, procedimientos, actividades y recursos se aplicarán en el proyecto, las responsabilidades y el tiempo de ejecución para cumplir con el alcance, tiempo y calidad esperados.

Para construir el plan de calidad, el operador correspondiente debe consultar la Guía para la elaboración del plan de calidad expedida por el IGAC y los lineamientos técnicos en la Resolución 1040 del 2023 o que haga sus veces. Se indicará cómo se llevarán a cabo las actividades requeridas, logrando seleccionar, adaptar o complementar desde el Sistema de gestión de la calidad la información documentada para usarla o referenciarla en el plan de calidad.

Para la elaboración del plan de calidad, el operador correspondiente deberá tener en cuenta los requerimientos, lineamientos técnicos y criterios de validación de consistencia lógica y validación del producto catastral definidos por parte del IGAC o el gestor, para lo cual deben ser suministradas las reglas de consistencia lógica de la información y reglas para validación de la calidad por parte de estos antes de iniciar el proceso.

El operador correspondiente debe presentar el plan de calidad para revisión y deberá contar con aprobación del gestor correspondiente antes de iniciar la ejecución del proyecto.

3.1.8.1 ASEGURAMIENTO DE CALIDAD

Esta actividad guarda relación con la implementación del plan de aseguramiento de la calidad del proyecto definido y ejecutado por parte del operador correspondiente; este plan será ejecutado mediante un ciclo de mejora continua, con controles iterativos, enfocados a la inspección y aseguramiento de la calidad de los productos y gestión oportuna de las no conformidades definidas en el plan de calidad.

El operador correspondiente debe asegurar la inclusión en su plan de calidad de todos los elementos definidos en el esquema de calidad y especificaciones técnicas del proyecto, así como definir y realizar el seguimiento a los indicadores para el control de los productos generados en la operación.

En este sentido, desarrollará las actividades preventivas y correctivas para el aseguramiento de la calidad definidas en el plan de calidad y especificaciones técnicas del proyecto para garantizar que los productos generados cumplan con los niveles de calidad y conformidad, definidos en la Resolución 1040 de 2023.

En la base de datos consolidada el gestor catastral competente realizará el proceso de evaluación de calidad y generará el respectivo informe de calidad, evaluando el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

En caso de encontrar no conformidades o errores, el operador correspondiente implementará el flujo de aseguramiento de calidad para subsanarlos. Este proceso debe garantizarse para todas las entregas realizadas durante el proyecto.

El gestor catastral competente realizará la validación de entregables y evaluará los productos parciales y finales entregados por el operador correspondiente, teniendo en cuenta lo determinado en el plan de calidad y lineamientos, estándares y especificaciones técnicas de las actividades y productos de la operación de la formación catastral y/o actualización de la formación catastral con enfoque multipropósito.

Como resultados del proceso de aseguramiento de calidad se deben construir informes de aseguramiento de calidad (periódicos y final) que contengan:

- Metadatos
- Reportes de aseguramiento de calidad
- Actas de aprobación o rechazo de controles realizados al operador
- Documentación de acciones de mejora
- Cálculo de indicadores clave de desempeño

Al finalizar el proyecto, se deberá entregar un informe final que consolide el resultado del proceso de aseguramiento de la calidad en concordancia con los informes periódicos aquí enunciados.

A continuación, se relacionan las actividades generales correspondientes a la etapa Preoperativa del proyecto:

	1. PREOPERATIVA
1.1	**ALISTAMIENTO**
1.1.1	**INTERLOCUCIÓN NIVEL 0**
1.1.2	**PROCESOS DE CAPACITACIÓN N CATASTRAL**
1.1.2.2	Capacitación y formación a Reconocedores Prediales
1.1.3	**ACOPIO DE INFORMACIÓN**
1.1.3.1	Insumos componente Físico, Jurídico y Económico (Gestión y Almacenamiento)
1.13.2	Insumos Étnicos (Gestión y Almacenamiento)
1.1.4	**LOGÍSTICA**
1.1.4.1	Plan de Logística Operativa – Étnica
1.1.4.1.1	Plan de Logística de Materiales – Étnico
1.1.4.1.2	Plan de Transporte – Étnico
1.2	**PRE-RECONOCIMIENTO Y PLANEACIÓN CATASTRAL**
1.2.1	**DIAGNÓSTICO DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL**
1.2.1.1	Análisis catastral del territorio colectivo
1.2.1.2	Ajuste Vectorial Pre-Malla
1.2.1.3	Detección de Cambios (Base Georreferenciada de Marcas)
1.2.1.3.1	Recopilación de Insumos componente físico, jurídico, económico
1.2.1.3.2	Cruces de Información de Fuentes Nacionales, Regionales y Locales
1.2.1.4	Análisis de Zonas de Tratamiento Operativo – ZTO
1.2.1.5	Procesos con Enfoque Intercultural
1.2.1.6	Aseguramiento de Calidad Transversal
1.2.2	**PLANEACIÓN OPERATIVA**
1.2.2.1	Análisis Previo de Tipologías de Construcción
1.2.2.2	Diagnóstico Municipal
1.2.2.3	Procesos con Enfoque Intercultural
1. 2.2.3.1	Diagnóstico Social - Ambiental Intercultural (Caracterización Territorial e Identificación de Actores)
1.2.2.3.2	Análisis Ambiental
1.2.2.4	Definición Modelo Operativo
1.2.2.5	Plan de Gestión Integral del Proyecto
1.2.2.5.1	Plan de Calidad
1.2.2.5.2	Plan de Transferencia de Conocimiento
1.2.2.5.3	Plan de Interlocución
1.2.2.5.4	Plan de Comunicaciones
1.2.2.5.6	Matriz de Riesgos
1.2.2.7	Seguimiento y Control Transversal
1.2.2.8	Carta de intención
1.2.2.9	Acto Administrativo Resolución de Apertura

3.2 ETAPA OPERATIVA

Comprende la ejecución de las labores catastrales en desarrollo de los procesos de formación catastral y/o actualización de la formación catastral con enfoque multipropósito. Incluye la identificación predial de cada uno de los predios que correspondan o coincidan con territorios y territorialidades indígenas objeto de intervención a través de métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos o la combinación de estos, garantizando la relación de tenencia con el interesado, la consolidación de los datos e información de las variables y su componente geográfico en el modelo de aplicación LADM_COL para predios que correspondan o coincidan con los territorios y territorialidades indígenas.

Esta etapa comprende, en resumen, las actividades de captura, almacenamiento, análisis y consolidación de la información catastral física, jurídica y/o económica de los predios.

Así mismo, a partir de la información física y jurídica recolectada, el gestor realizará la determinación del valor comercial de los predios que será insumo para la liquidación del avalúo catastral. Dependiendo del acuerdo entre el gestor y el operador correspondiente, este último podrá entregar insumos para la valoración económica de los inmuebles.

El acto administrativo de apertura del proceso de actualización o formación catastral se realizará bajo lo establecido en la Resolución 1040 de 2023. Para efectos de los productos catastrales el operador debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1040 de 2023, TÍTULO V Especificaciones técnicas de producto de la base de datos catastral multipropósito.

Para iniciar las actividades de la etapa operativa del proyecto, se requieren los siguientes documentos aprobados por parte del IGAC o gestor catastral competente:

- Plan operativo, el cual debe contener: análisis de detección de cambios (marcas), ajuste vectorial de la base gráfica predial urbana (pre-malla predial) y definición de zonas operativas de intervención.
- Plan de gestión integral del proyecto, el cual debe contener como mínimo: alcance del proyecto, cronograma, rendimientos, cargas de trabajo, indicadores, informes de seguimiento, plan de muestreo y monitoreo, plan de contratación de personal, procesos, tecnología, infraestructura y logística. Que se verán reflejados en los siguientes productos:
  - Plan de calidad.
  - Plan de comunicaciones.
  - Plan de interlocución.
  - Matriz de riesgos y plan de mitigación de riesgos.
  - Plan de atención contención.
  - Acto administrativo de apertura del proceso.

A continuación, se describen las actividades generales asociadas a la etapa operativa del proyecto:

- Todas las interlocuciones, cartografía social y demás productos de la estrategia de participación ciudadana deben alinearse al procedimiento de

participación ciudadana e interlocución comunitaria para la operación de catastro multipropósito.

- La programación del reconocimiento predial debe informarse en las jornadas de interlocución niveles 2 y 3. En los niveles de interlocución 2 y 3 deben concertarse los espacios de mesas colaborativas con las autoridades indígenas y los líderes de la comunidad, con el fin, que los propietarios, poseedores y ocupantes estén informados con la debida antelación, para que concurran a éstos y suministren la documentación e información necesaria para adelantar la identificación de los aspectos físicos y jurídicos de los predios que correspondan o coincidan de territorios y territorialidades indígenas.
- Se deben articular las estrategias definidas en la etapa de alistamiento con las actividades de la operación catastral orientadas a la identificación de cambios a partir de las marcas establecidas y de los análisis de la información de fuentes secundarias.
- Debe incorporarse en la asignación de áreas de reconocimiento el análisis de la información de las marcas y detección de cambios identificados en la etapa preoperativa, esta información debe reflejarse en las asignaciones de reconocimiento, de acuerdo con los rendimientos y cargas establecidos para cada unidad de intervención y asegurar su procesamiento y validación.
- Las actividades técnicas y operativas deben programarse en función de las zonas de intervención establecidas, lo anterior para garantizar una ejecución de manera ordenada y una consolidación eficiente de la información catastral generada durante la etapa operativa.
- El reconocedor predial debe realizar el alistamiento de la información de acuerdo con el corte asignado por el líder de campo, e identificar las características de los predios, relacionados con marcas, inconsistencias, y saldos de conservación asignados, previo al reconocimiento predial.
- La información catastral se debe actualizar aplicando los métodos de reconocimiento predial de conformidad con lo establecido en la Resolución 1040 de 2023 y/o el que le modifique o sustituya, y su estructuración y almacenamiento en modelo de aplicación LADM_COL para predios que correspondan o coincidan con los territorios y territorialidades indígenas.
- Se debe incorporar en la base catastral los predios formales e informales garantizando la realidad física del territorio e identificar la relación de tenencia con el interesado, para lo cual es importante precisar que todo predio informal debe estar sobre un predio formal y/o presunto baldío.
- Deben adelantarse actividades masivas de depuración con las bases de datos de manera transversal durante la operación catastral, que permitan articular las actividades de identificación predial, garantizando el cumplimiento de los elementos de calidad establecidos.
- Durante la ejecución del proceso de formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito, se deben tramitar o dar alcance a todos los saldos existentes en conservación y reportar el avance correspondiente en los hitos o entregas de información definidos en el plan de gestión integral del proyecto.
- Se debe habilitar un punto de atención temporal en el área de intervención donde se desarrolle el proyecto, con el fin de atender peticiones relacionadas con el proceso de formación y/o actualización catastral y recibir documentos que permitan el avance del proceso catastral.
- Se debe garantizar la ejecución de las validaciones necesarias dentro de las actividades establecidas en la etapa operativa, desarrollando el aseguramiento, evaluación y monitoreo progresivo de los datos y productos generados en forma gradual durante la ejecución de la operación catastral, de conformidad con el plan de calidad realizado por parte del operador correspondiente y aprobado por el gestor catastral.
- De conformidad con el plan de gestión integral del proyecto, se debe garantizar la realización de comités técnicos y operativos periódicos con el gestor, las autoridades indígenas y el operador correspondiente; que permitan identificar de manera precisa el estado del proyecto de acuerdo con el sistema de indicadores y el cronograma de seguimiento de proyectos de catastro multipropósito. El operador correspondiente y/o equipo del proyecto generará los informes de avance correspondientes.
- El operador correspondiente realizará comités técnicos operativos de seguimiento con las autoridades indígenas y autoridades locales institucionales, en los cuales presentará los avances y el estado del proceso de actualización y/o formación con el acompañamiento del gestor, de conformidad con el plan de gestión y de interlocución presentado en la fase preoperativa.
- El operador correspondiente debe brindar asesoría en terreno y oficina de forma oportuna a cada una de las personas que participan en esta actividad, así como a los usuarios, cuando lo requieran.
- La liquidación del avalúo catastral debe estar a cargo del gestor catastral.
- Los proyectos deben programar y ejecutar las actividades relacionadas con el aseguramiento de la calidad, en cuanto a selección de muestras y criterios de aprobación y de conformidad con el plan de calidad establecido, como proceso iterativo, implementando un ciclo de mejora continua y generar el (los) informe(s) de calidad de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisan las consideraciones técnicas y sociales generales respecto de las actividades relacionadas en la etapa operativa:

3.2.1 IDENTIFICACIÓN PREDIAL

Es la operación en oficina y campo, tendiente a la recolección de la información catastral, a través de métodos indirectos, directos, declarativos y colaborativos o su combinación. Esta identificación implica considerar conjuntamente los aspectos físico y jurídico, de acuerdo con lo establecido en el plan de calidad y en el plan de trabajo.

Es importante mencionar que se debe identificar e incorporar los predios que correspondan o coincidan con territorios y territorialidades indígenas, formales e informales de acuerdo con la realidad del territorio precisando la relación de tenencia con los interesados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 462 de 2025 “Por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 45 y 46 de la Ley 2294 de 2023 en relación con la implementación de la política de catastro multipropósito en territorios y territorialidades indígenas, y se adiciona el Capítulo 8 al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2, las Secciones 1 al 9 al Capítulo 8 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2, las Subsecciones 1 al 7 a la Sección 5 del Capítulo 8 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2, y las Subsecciones 1 al 2 a la Sección 7 del Capítulo 8 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de información Estadística”, la Resolución 1040 de 2023 y sus anexos.

En este sentido, es necesario indicar que, dadas las características asociadas a la informalidad, el operador correspondiente debe capturar en la visita a campo lo pertinente del componente físico y lo necesario del componente jurídico de cada uno de los predios bajo esta condición, para lo cual debe considerar lo establecido en el Decreto 462 de 2025 “Por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 45 y 46 de la Ley 2294 de 2023 en relación con la implementación de la política de catastro multipropósito en territorios y territorialidades indígenas, y se adiciona el Capítulo 8 al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2, las Secciones 1 al 9 al Capítulo 8 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2, las Subsecciones 1 al 7 a la Sección 5 del Capítulo 8 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2, y las Subsecciones 1 al 2 a la Sección 7 del Capítulo 8 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de información Estadística” y, la Resolución 1040 de 2023 o el que haga sus veces.

- **Actualización del componente físico:**

Esta actividad inicia con el proceso de reconocimiento predial, que consiste en el levantamiento de las características físicas de los predios que correspondan o coincidan con territorios o territorialidades indígenas asociados a terrenos, linderos, unidades de construcción, usos y destinos económicos de cada uno de estos ubicados en las unidades de intervención urbanas y rurales, definidas en la etapa pre operativa del proyecto, buscando siempre la eficiencia de los procesos bajo el cumplimiento de las especificaciones técnicas de producto y de estándares como el modelo de aplicación y los requisitos del plan de calidad.

Es necesario mencionar que el operador correspondiente debe identificar los predios formales e informales de acuerdo con la realidad física del territorio, para lo cual se deben emplear los métodos de reconocimiento predial (directo, Indirecto, declarativo y/o colaborativo) de conformidad con las estrategias establecidas en el plan de calidad y en el plan de trabajo.

Para el caso de las unidades de construcción, se debe capturar por parte del operador étnico a partir de tipologías constructivas la información correspondiente a sus características físicas (materiales, estructuras y acabados), estado de conservación, incluyendo el tipo de planta, ubicación, altura y año de construcción.

Independientemente del método se debe garantizar la correspondencia del predio con la realidad física del territorio precisando que el operador correspondiente catastral debe garantizar la aplicación de mecanismos de aseguramiento de calidad que deben reflejarse en el plan de calidad establecido.

Con relación a la representación de los objetos que componen los predios, el componente físico se basa en geometrías punto, línea y polígono, en donde la representación de los terrenos se adelanta en geometría poligonal generada a partir de los linderos del predio. Así mismo las unidades de construcción que hacen parte de una edificación se representan con geometría tipo polígono.

Por otra parte, y teniendo de referencia las alertas identificadas en la etapa preoperativa del proyecto y precisadas en el diagnóstico de la información catastral, se deben adelantar actividades de depuración relativas al componente físico del predio.

- **Actualización del componente jurídico**

De acuerdo con la realidad del territorio el operador correspondiente debe identificar la relación de tenencia de los predios para lo cual debe tener en cuenta las siguientes premisas:

a) Todo predio identificado con relación de tenencia posesión u ocupación debe estar espacialmente ubicado sobre al menos un predio formal de carácter privado o público con el fin de identificar la condición de informalidad de dichos predios, para lo cual deben realizarse visitas en campo de todos los predios bajo esta condición, salvo situaciones excepcionales. En este sentido se precisa que todo predio informal debe estar ubicado espacialmente sobre uno formal.

b) Los predios con derecho de dominio no se superponen espacialmente entre sí, para los predios en condición de informalidad por posesión, la representación espacial se localiza sobre terrenos de predios con derecho de dominio y tipo de predios privado, para predios en condición de informalidad por ocupación, la representación se localiza sobre terrenos de predios con predios de tipo público.

3.2.2 INTERLOCUCIÓN NIVEL 1 (MUNICIPIOS- AUTORIDADES INDÍGENAS)

Conforme a los procedimientos internos asociados a las actividades de interlocución definidas, el gestor debe garantizar con apoyo del operador:

- Convocatoria a la institucionalidad indígena, priorizando a las autoridades indígenas del territorio a intervenir y sus organizaciones zonales y locales.
- Socialización y concertación con las autoridades indígenas de los territorios objeto de formación y/o actualización catastral multipropósito del plan operativo (unidades

de intervención, cronogramas de la operación catastral multipropósito, matriz de riesgos comunitarios, reglas de intervención, entre otras). Teniendo en cuenta los calendarios propios, la condición de movilidad de los pueblos indígenas (sedentarios, semi nómadas y nómadas), así como aquellas comunidades que se encuentran en contexto urbanos.
- Ajuste del plan operativo según elementos concertados en la interlocución 1.

3.2.3 INTERLOCUCIÓN NIVEL 2 (UNIDAD DE INTERVENCIÓN)

Conforme a los procedimientos internos asociados a las actividades de interlocución definidas, el gestor debe garantizar con apoyo del operador:

- Convocatoria a la autoridad indígena del área objeto de actualización catastral multipropósito y a los y las habitantes de la unidad de intervención.
- Socialización del contexto general de la política pública de C.M., de la operación catastral en el área a intervenir y, de los tiempos de ingreso por zonas de tratamiento operativo.
- Adelantar ejercicios de cartografía participativa digital con enfoque predial para el levantamiento de las posibles informalidades, que servirán de insumo para el proceso de identificación predial.
- Identificación de territorialidades indígenas (capa no parcelaria): recolección de variables asociadas a los territorios y territorialidades indígenas como información complementaria al levantamiento catastral, que servirán de insumo para los sistemas de información geográfica de las organizaciones indígenas conforme a lo definido en el Artículo 2.2.2.8.5.4.1. del Decreto “Por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 45 y 46 de la Ley 2294 de 2023 en relación con la implementación de la política de catastro multipropósito en territorios y territorialidades indígenas, y se adiciona el Capítulo 8 al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2, las Secciones 1 al 9 al Capítulo 8 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2, las Subsecciones 1 al 7 a la Sección 5 del Capítulo 8 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2, y las Subsecciones 1 al 2 a la Sección 7 del Capítulo 8 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de información Estadística"". Esta recolección se hará de conformidad con la Ley de Origen, el Derecho Mayor, la Ley Natural y el Derecho Propio.

3.2.4 INTERLOCUCIÓN NIVEL 3 (UNIDAD DE INTERVENCIÓN)

Conforme a los procedimientos internos asociados a las actividades de interlocución definidas, el gestor debe garantizar con apoyo del operador:

- Convocatoria a la autoridad indígena del área objeto de actualización catastral multipropósito y a los y las habitantes de la unidad de intervención.
- Socialización de los tiempos de ingreso y de las recomendaciones para alistar los predios.
- Implementación de métodos directos, indirectos y colaborativos y/o participativos según sea el caso.

A continuación, se relacionan las actividades generales estructuradas en paquetes de trabajo correspondientes a la etapa operativa del proceso:

2	ETAPA OPERATIVA
2.1	**Implementación del Plan Operativo**
2.2	**Procesos con Enfoque Intercultural**
2.2.1	Interlocución Nivel 1
2.2.2	Interlocución Nivel 2
2.2.3	Interlocución Nivel 3
2.3	**Identificación Predial**
2.4	**Componente económico**
2.5	**Atención de Saldos de Conservación y Ajustes Registrales**
2.6	**Consolidación Base de Datos Catastral**
2.7	**Consolidación Entregables Finales**
2.8	**Aprobación Entregables Operación Catastral**
2.9	**Comité Técnico Operativo para la verificación y validación**
2.10	**Aseguramiento de Calidad Transversal**
2.11	**Seguimiento y Control Transversal**

3.3 ETAPA POST-OPERATIVA

Corresponde a la etapa de consolidación de la base catastral resultado de los procesos de formación y/o actualización catastral. Comprende la consolidación de entregables o productos, la interlocución sobre los resultados de la operación con el gobierno local y autoridades indígenas (interlocución 4), el cargue por el IGAC o gestor catastral competente de la información entregada por el operador, la liquidación del valor catastral de los predios por parte del gestor, y la expedición del acto administrativo de cierre y vigencia del proceso catastral según lo establecido en la Resolución 1040 de 2023 o normatividad vigente.

Posterior a la exposición pública de los resultados del proceso de formación catastral y/o actualización de la formación catastral, se procede a la clausura mediante la publicación en el Diario Oficial del acto administrativo de cierre y puesta en vigencia, por parte del gestor catastral.

A continuación, se describen las actividades generales a ser ejecutadas en esta etapa:

- Se debe establecer y programar de conformidad con el Plan de Gestión Integral del Proyecto y el cronograma de actividades, los espacios para realizar los ejercicios de preliquidación y validación de la información desde el componente físico, jurídico y económico, con el fin de garantizar la consistencia de los avalúos resultantes del proceso de formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito.
- Es fundamental generar los productos de conformidad con lo establecido en el marco de la normatividad vigente, como son: Base de datos catastral, metadatos, documentación del componente económico y memorias técnicas, productos adicionales entre otros y asegurar su almacenamiento y nombramiento de archivos según especificaciones y estándares vigentes.
- Se debe garantizar la elaboración y publicación en el Diario Oficial de las resoluciones de aprobación de valores del estudio económico y la resolución de cierre, inscripción y puesta en vigencia del proceso de formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito.
- Para la inscripción de la base catastral, producto del proyecto de formación y/o actualización catastral con enfoque multipropósito, es necesario tener en cuenta los tiempos de suspensión de términos y reactivación del sistema de gestión catastral, teniendo en cuenta los tiempos definidos en el respectivo acto administrativo y conforme a los lineamientos definidos por la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisan las consideraciones generales respecto de las actividades relacionadas en la etapa Post-Operativa

3.3.1 INTERLOCUCIÓN NIVEL 4

Conforme a los procedimientos internos asociados a las actividades de interlocución definidas, el gestor debe garantizar con apoyo del operador:

- Convocatoria: El operador correspondiente, acompañado del gestor, socializará y entregará la actualización catastral de los predios que correspondan o coincidan con territorios y territorialidades indígenas objeto de la intervención, a las estructuras de gobierno propio e institucionalidad indígena en los formatos definidos con el gestor en el plan de calidad. Así mismo, el operador informará sobre los canales y garantías de acceso a la información a las comunidades indígenas.
- Se entregará la evaluación del proceso, logros, desafíos y recomendaciones.
- Tras levantar, procesar y sistematizar la información catastral, esta deberá ser presentada a través de metodologías participativas a las autoridades indígenas en escenarios de decisión colectiva, para su conocimiento con el fin de rectificar posibles errores en el levantamiento o procesamiento de la información de acuerdo con los procedimientos y especificaciones técnicas. Las socializaciones en estos espacios colectivos deberán realizarse a través de información documental, salidas gráficas, infografías u otros medios de acuerdo con los contextos de los territorios y/o solicitud de la institucionalidad indígena. Todo esto en el marco del cumplimiento de la normatividad de protección de datos vigente.

3.3.2. REPORTES DE ALERTAS A OTRAS ENTIDADES

Para efectos de retroalimentar a las entidades competentes a continuación se describen las alertas a generar como resultado de los ejercicios técnicos y sociales adelantados en los procesos catastrales dentro del marco del territorio o territorialidades indígenas:

- Análisis de la información identificada sobre los territorios indígenas formalizados en proceso de formación y/o actualización catastral.
- Informalidades: predios en posesión u ocupación en territorios indígenas formalizados.
- Reporte de actos administrativos no inscritos.
- Inconsistencias en la información física y jurídica.

Las inconsistencias encontradas en el marco de la operación catastral serán reportadas al gestor catastral, el cual informará a la autoridad competente y a las autoridades indígenas.

3.3.3 ENTREGA DE MEMORIAS DEL PROCESO DE FORMACIÓN O ACTUALIZACIÓN CATASTRAL

Conforme al Anexo 7 de la Resolución 1040 del 2023, de acuerdo con las actividades desarrolladas por el operador correspondiente, se presentarán las memorias a las autoridades indígenas y se entregarán al gestor catastral.

A continuación, se relaciona las actividades estructuradas en paquetes de trabajo correspondientes a la etapa Post-Operativa:

3	ETAPA POST-OPERATIVA
3.1	**Cierre y Cargue Sistema de Gestión Catastral**
3.1.1	Verificación y Cargue a al sistema de gestión catastral del Componente Físico y jurídico - (Gráfico - Alfanumérico)
3.1.2	Verificación y Cargue al sistema de Gestión Catastral del Componente Económico
3.1.3	Cierre Memoria Técnica
3.2	**Liquidación Avalúo Catastral**
3.2.1	Preliquidación Avalúo Catastral
3.2.2	Análisis de la Preliquidación (Sensibilidad)
3.2.3	Aprobación Preliquidación Avalúo Catastral
3.3	**Resolución Suspensión de Términos**
3.3.1	Proyección, Expedición y Firma
3.3.2	Publicación en Diario Oficial
3.4	**Procesos con Enfoque Intercultural**
3.4.1	Interlocución Nivel 4
3.5	**Interrelación Catastro – Registro**
3.6	**Entrega información Observatorio Catastral**
3.7	**Resolución de Cierre e Inscripción**
3.7.1	Expedición y Firma
3.7.2	Publicación en Diario Oficial
3.8	**Renovación de la Base Catastral**
3.9	**Generar Productos, Estadísticas y cifras de control**
3.10	**Acompañamiento al municipio posterior a la entrada en vigencia de la Actualización Catastral**
3.11	**Transferencia de conocimiento al municipio de los productos catastrales**
3.12	**Aseguramiento de Calidad Transversal**
3.13	**Seguimiento y Control Transversal**

4. CONSERVACIÓN CATASTRAL

El proceso de conservación catastral para territorios y territorialidades indígenas adoptará mecanismos de interoperabilidad con las instituciones relacionadas de forma directa con la política pública de catastro multipropósito en cabeza del IGAC y las estructuras de gobierno propio, representadas por las organizaciones de la MPC y CNTI.

(C. F.).

Corporaciones Autónomas Regionales

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

Acuerdos

ACUERDO CD NÚMERO 025 DE 2025

(mayo 27)

por medio del cual se deroga el Acuerdo CD número 46 de 1997, Acuerdo CD número 18 de 2005, Acuerdo CD número 26 de 2022, Acuerdo CD número 56 de 2022, Acuerdo CD número 38 de 2024 y se adoptan otras determinaciones.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto número 1076 de 2015, el Decreto Ley 2811 de 1974, en armonía con la Resolución número 273 de abril 1° de 1997, la Resolución número 372 de mayo 6 de 1998, la Resolución número 1433 de 2004, el Decreto número 1076 de 2015, el Decreto número 1553 del 23 de diciembre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991, señaló un conjunto de deberes ambientales a cargo del Estado, entre los que sobresalen los descritos en los artículos 79 y 80, los cuales determinan que las personas tienen el derecho a gozar de un ambiente sano, que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 1º numeral 7 de la Ley 99 de 1993, consagró entre los principios generales orientadores de la Política Ambiental Colombiana, que el Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.

Que el numeral 13 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 les asigna a las corporaciones autónomas la función de Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 establece que "La utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".

Que mediante el Decreto número 901 de 1997, fueron reglamentadas las tasas retributivas por la utilización directa o indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se establecen las tarifas de éstas.

Que mediante **Acuerdo CD 46 de 1997**, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), fijó la meta de reducción de carga contaminante de cada cuerpo de agua o tramo del mismo por el termino de cinco (5) años y reglamentó el cobro de las tasas retributivas en el departamento del Valle del Cauca.

Que el Decreto número 901 de 1997 fue derogado expresamente por el Decreto número 3100 de 2003, "*por medio del cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones*". El Decreto número 3100 de 2003, fue modificado posteriormente por el Decreto número 3440 de 2004.

Que a través del **Acuerdo CD número 18 del 25 de mayo de 2005**, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), implementó la tarifa de las tasas retributivas en su área de jurisdicción.

Que mediante el Decreto número 2667 de 2012 fue reglamentada la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y fueron derogados los Decretos números 3100 de 2003 y 3440 de 2004.

Que el Decreto número 2667 de 2012, fue compilado en el Decreto número 1076 de 2015, *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

Que la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en su artículo 25 adicionó de manera transitoria el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 de la siguiente manera:

"Parágrafo **transitorio**. *El factor regional de la tasa retributiva por vertimientos para los prestadores del servicio público de alcantarillado en el territorio nacional se cobrará con el factor regional de 1 a los prestadores de los municipios; hasta el 31 de diciembre del 2024, plazo en el cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, actualizarán los estudios, las evaluaciones y la fórmula con el que se calcula la tasa retributiva, así como los criterios de gradualidad para distribuir el factor regional en función de los compromisos asumidos por los prestadores del servicio público de alcantarillado, generando la correspondiente reglamentación con un esquema de tratamiento diferencial." – subrayado fuera del texto original-*.

Que, en cumplimiento de dicho mandato, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del **Decreto número 1553 de 2024** sustituyó el Capítulo 7 de Titulo 9 de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto número 1076 de 2015 (Compilatorio del Decreto número 2667 de 2012), Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales.

Que es necesario precisar que al haber sido objeto de derogatoria la normatividad en la que se fundamentaba el Acuerdo CD 46 de 1997 y el Acuerdo CD número 18 del 25 de mayo de 2005, como en precedencia quedó evidenciado, es dable inferir que ha operado respecto de ellos, el fenómeno jurídico de la perdida de ejecutoriedad descrito en el numeral 2° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011[1], toda vez que las circunstancias de derecho que se tuvieron en cuenta al momento de expedirlos, han desaparecido.

Que igual suerte correrán los siguientes acuerdos expedidos por el Consejo Directivo de la CVC: **Acuerdo CD número 026 del 30 de junio de 2022**, *por medio del cual se define la meta global y metas individuales de carga contaminante para los parámetros DBO5 y SST, en los vertimientos puntuales realizados al cauce principal de los ríos Lili, Meléndez y Cañaveralejo, en el Valle del Cauca para el quinquenio 2022-2026;* **Acuerdo número 056 de Noviembre de 2022,** *por medio del cual se define la meta global y las metas individuales de carga contaminante para los parámetros de Demanda Bioquímica de Oxigeno DBO5 y Solidos Suspendidos Totales SST en los tramos III y IV del rio Yumbo para el quinquenio 2023-2027;* **Acuerdo número 038 del 18 de diciembre de 2024**, *por el cual se define la meta global y las metas individuales de carga contaminante para los parámetros DBO5, y SST en los tramos IIA, IIB y IIC del rio Cauca para el quinquenio comprendido entre los años 2025-2029;* en razón a que el Decreto número 1553 de 2024 no considera la fijación de metas de carga contaminante para el establecimiento del cálculo

[1] ***"(…) ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.*** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

"(…) ***2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*** *(…)" – subrayado y negrilla fuera del texto original-*